

ORDENANZA N° 3.158

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase un “Plan de Regularización de Deuda Municipal, denominado: Cuenta Nueva con Condonación y Sujeta a Condición de Pago sin Morosidad”, que permitirá a todo contribuyente con deuda fiscal municipal que incide sobre los inmuebles , como así también el alquiler de los nichos en el Cementerio El Salvador, reconocer la misma y comprometerse al pago efectivo y sin morosidad desde la fecha y por el término de tres (3) años, logrando la condonación de la deuda fiscal reconocida al término del plazo de tres años.-

ARTICULO 2°.- Que los contribuyentes podrán acogerse al beneficio instituidos en el Artículo precedente durante un plazo de (sesenta) 60 días consecutivos desde la vigencia de la presente Ordenanza mediante presentación voluntaria.-

ARTICULO 3°.- Que la condición de pago sin morosidad deberá entenderse que el contribuyente paga en fecha los tributos municipales; deberá permanecer sin morosidad por el término de tres (3) años para que se condone su deuda fiscal que incide sobre los inmuebles en forma automática y de pleno derecho.-

ARTICULO 4°.- Que en el caso de que no se pueda pagar en fecha se admitirá una morosidad de treinta (30) días, desde la fecha de su vencimiento y por única vez y por año.-

ARTICULO 5°.- Que los contribuyentes que se encuentren con deuda fiscal gestionada por la vía de apremio o cobro judicial, podrán acogerse al presente plan, previo pago de los honorarios de los procurados fiscales intervinientes.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de
Diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque del Partido
Justicialista.-

p.s.

**FIRMADO: MARIO ALBERTO TORRES – Viceintendente Municipal
ADRIAN LEON VERA MARTINEZ – Secretario Deliberativo**

